

**RESOLUCIÓN**

**Nº Resolución:** CPH 295/18

**Fecha:** 28/11/2018

**Sig:** RA/MG

**Nº Expediente:**

**Asunto:** Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones para la adquisición de Fondos Bibliográficos y Documentales para las Bibliotecas Municipales de Gran Canaria, 2018.

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Bases de Régimen Local y disposiciones complementarias que la desarrollan; Visto el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en el Consejero de Gobierno de Cultura de la Corporación de fecha 30 de junio de 2015; Vista la base 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, publicada en el BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008; Vista la Convocatoria para el año 2018 de subvenciones para la adquisición de Fondos Bibliográficos y Documentales en las Bibliotecas Municipales de Gran Canaria, publicada en el BOP nº 110 de 12 de septiembre de 2018; Visto el expediente tramitado por el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico correspondiente a la referida Convocatoria, donde consta la Propuesta de Resolución definitiva de fecha 28/11/2018, y en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 12 de septiembre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de La Provincia de las Palmas la referida convocatoria, abriéndose un plazo para la presentación de solicitudes de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación. En dicho período se registra la participación de un total de 18 municipios.

**Segundo.-** Mediante Anuncio, de fecha 24 de octubre de 2018, se requiere a 6 de los Ayuntamientos participantes para que, en un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a su publicación, aporten o subsanen la documentación indicada, advirtiéndose de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, salvo para la acreditación del presupuesto municipal, cuya ausencia o incorrecta subsanación sólo implicará una valoración de cero puntos para este criterio, tal como se recoge en el mismo Anuncio.

**Tercero:** Una vez transcurrido el plazo establecido para la referida subsanación, se procedió a examinar la totalidad de la documentación aportada por los Ayuntamientos participantes, y aplicando los baremos correspondientes a cada uno de los ocho criterios de valoración establecidos en la Base sexta de esta Convocatoria, se redactó la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 13/11/2018, publicada el mismo día, en la que se concede un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

**Cuarto.-** Finalizado el plazo de 10 días indicado en el antecedente anterior, no consta alegación alguna contra la Propuesta de Resolución provisional.

Revisado y Conforme, La Jefa del Servicio

Fdo.: Raquel Ariles Viera

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en sus artículos 22 y siguientes, así como en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo.-** Lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, publicada en el BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008, y en la Convocatoria de Subvenciones para la adquisición de Fondos Bibliográficos y Documentales en las Bibliotecas Municipales de Gran Canaria, 2018, publicada en el BOP nº 110 de 12 de septiembre de 2018.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos jurídicos,

**RESUELVO:**

**Primero.- Conceder** conforme a la Propuesta de Resolución Definitiva, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en esta Convocatoria, las siguientes subvenciones para la adquisición de fondos bibliográficos y documentales destinados a las Bibliotecas Municipales de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

SOLICITANTE	PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE AGAETE	14	2.095,80 €
AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES	27	4.041,90 €
AYUNTAMIENTO DE ARTENARA	10	1.497,00 €
AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	28	4.191,60 €
AYUNTAMIENTO DE FIRGAS	11	1.646,70 €
AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR	22	3.293,40 €
AYUNTAMIENTO DE MOGAN	22	3.293,40 €
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	26	3.892,20 €
AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA	16	2.395,20 €
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA	30	4.491,00 €
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA	19	2.844,30 €
AYUNTAMIENTO DE TEJEDA	9	1.347,50 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	29	4.341,30 €
AYUNTAMIENTO DE TEROR	12	1.796,40 €
AYUNTAMIENTO DE VALLESECO	14	2.095,80 €
AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	17	2.544,90 €
AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO	14	2.095,80 €
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA	14	2.095,80 €

**Total Concedido: 50.000 €**



Nº Resolución: CPH 295/18

Fecha: 28/11/2018

**Segundo.- Efectuar el pago** de la subvenciones concedidas, conforme con lo previsto en la Base 9ª de la Convocatoria, que establece que se realizará mediante abono anticipado, una vez se dicte la resolución definitiva de concesión, no siendo necesaria la constitución de garantía.

**Tercero.- Informar** que la justificación de la subvención, cuyo plazo culmina el 31 de marzo de 2019, se realizará mediante la presentación de Cuenta justificativa con Informe de auditor, junto a la copia compulsada de las facturas; todo ello conforme con lo establecido en la Base 10ª y 11ª de la Convocatoria.

**Cuarto.- Ordenar la publicación** de la presente Resolución en la en el tablón de anuncios de esta Corporación y en las páginas webs: [www.grancanariacultura.com](http://www.grancanariacultura.com) y [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com), con la advertencia de que contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, salvo que en el plazo de dos meses se produzca el previo requerimiento a que se refiere el artículo 44 del mismo texto legal, el cual se entenderá rechazado si transcurriera un mes desde que se efectuó, sin que fuese contestado.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha arriba indicada, de todo lo cual como Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, doy fe.

**EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE CULTURA**  
(Acuerdo Consejo Gobierno Insular 30/06/2015)

**LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE  
APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR**

Carlos Matías Ruiz Moreno

Carmen Delia Morales Socorro

Revisado y Conforme, La Jefa del Servicio

Fdo.: Raquel Artiles Viera